RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2024-MPLC/A.

Quillabamba, 21 de junio del 2024.

VISTOS:

La CARTA N° 016-2024-/WZF-CSFyC-CM/MPLC de fecha 03 de junio de 2024, presentado por el Presidente de la Comisión de Salud, Familia y Comunidades CD. Wilfredo Zarate Figueroa, Informe N° 0604-2024-GSP/MPLC de fecha 21 de junio de 2024 emitido por el Gerente de Servicios Públicos Mag. Ángel J. Orduña Ventura, con Proveído N° 3480 de fecha 21 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: *"Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia"*;

Que, el numeral 6) del Articulo 20°de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 29227 - Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, en el artículo 1° señala: *"La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías"*;

Que, el artículo 3° de la acotada norma legal, establece: *"Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto de 2013, el Ministerio de justicia y Derechos Humanos, aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC – Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de municipalidades que llevan a cabo el procedimiento No Contencioso de la Separación y Divorcio Ulterior" la misma que en el numeral 6.3 del artículo VI dispone que: *"El alcalde de la municipalidad autoriza, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el jefe dela Oficina de Asesoría jurídica como si es otro abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley"*;

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración numeral 85.1 *La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.* Numeral 85.3 *A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses*; en ese entender en función al principio de celeridad del procedimiento administrativo en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General se faculta al titular del órgano administrativo a desconcentrar su competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante CARTA N° 016-2024-/WZF-CSFyC-CM/MPLC de fecha 03 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión de Salud, Familia y Comunidades, CD. Wilfredo Zarate Figueroa, solicita se realice los trámites correspondientes para la acreditación de la municipalidad Provincial La convención para el Procedimiento No Contencioso de separación Convencional y divorcio Ulterior;

Que, con Informe N° 0604-2024-GSP/MPLC de fecha 21 de junio de 2024, el Gerente de Servicios Públicos Mag. Angel J. Orduña Ventura, remite la propuesta para la designación del encargado de realizar los trámites de acreditación y registro de la Municipalidad Provincial La Convención, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al Abg. Ysaac Pocco Fernandez;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inciso. 6) y Artículo 43°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, al Abg. **YSAAC POCCO FERNÁNDEZ**, la facultad de solicitar la acreditación y registro de la Municipalidad Provincial La Convención, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al Abg. Ysaac Pocco Fernandez.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/NMY
ALCALDIA.
GM.
GSP
DESIGNADO
OTIC.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679